

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/059/2021

FOLIO PNT: 271473800021421

ACUERDO DE RESERVA PARCIAL
DF/UAJ/AR-002-B/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/109-B/2021**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800021421**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0198/2021**; este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la clasificación de la información y reserva parcial número "DF-UAJ-AR-002-B/2021", de conformidad con lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante oficio número **COTAIP/543/2021** recibido el día 03 de Diciembre del año que transcurre, mediante el cual se hizo del conocimiento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **271473800021421** del expediente **COTAIP/0198/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere: **"...Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Noviembre 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic)"**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – De conformidad con los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109.- Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 110.- Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

Artículo 112.- En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:
La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,
La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

La clasificación de la información procede cuando su publicación:

V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado".

SEGUNDO. - Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente:

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracciones V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Consecuentemente, este Comité, advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracciones V, VI y X de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **RESERVA PARCIAL**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nombre del Documento	Tipo de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que genera la Información
OFICIOS ENVIADOS DF/SC/0424-2/2021 *Auditoria DF/SC/0412-2/2021 *Auditoria DF/SC/0411-2/2021 *Auditoria DF/0353-2/21*Juicio de Amparo DF/0352-2/21*Juicio de Amparo DF/0350/21*Juicio contencioso administrativo DF/0343-2/2021*Juicio de Amparo DF/0320-2/21*Juicio de Amparo DF/0318-2/21*Juicio Ordinario Civil DF/0201-2/21*Juicio Ordinario Civil DF/0208-2/21*Juicio Laboral DF/0218-2/21*Juicio de Amparo DF/0215-2/21*Juicio de Amparo DF/0252-2/21*Juicio de Amparo DF/0216-2/21*Juicio de Amparo DF/0253-2/21*Juicio de Amparo DF/SC/0260-2/2021 *Auditoria DF/0262-2/21*Carpeta de investigación DF/0266-2/21*Juicio de Amparo DF/0272-2/2*Juicio de Amparo	Parcial	16 de diciembre 2021	3 años	Se debe ponderar que los procedimientos en litigio, por la naturaleza de los actos que se llevan a cabo dentro del mismo, son susceptibles de impugnación ante un Tribunal, por lo tanto es información que debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada al estar sub júdice, por ende se debe	Subdirección Técnica de la Dirección de Finanzas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DF/0281-2/21 *Carpeta de investigación DF/0307-2/2021 *Amparo				proteger la información y evitar la divulgación de tal información, por estar sujeto a juicio en la cual se puede vulnerar la conducción del expediente judicial, además de que dichos procedimientos, no han causado firmeza en su ejecución, por lo tanto, aún no han surtido sus efectos para todas sus consecuencias legales.	
OFICIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS					
CM/0543/2021 *Auditoría CM/SEIF/0468/2021 *Auditoría CM/SEIF/0466/2021 *Auditoría CM/SAI/0726/2021 *Auditoría DA/SRH/791/2021 *Auditoría DA/SRH/789/2021 *Auditoría CM/SEIF/0591/2021 *Auditoría CM/SEIF/0672/2021 *Auditoría CM/SEIF/0732/2021 *Auditoría DA/SRH/DSP/1164/2021 *Juicio por pensión alimenticia DOOTSM/UAJ/459/2021 *Procedimiento Administrativo DA/SRH/0854/2021 *Procedimiento Administrativo DA/UAJ/0013/2021 *Juicio mercantil DA/SRH/1157/2021 *Procedimiento Administrativo DA/SRH/1209/2021 *Procedimiento Administrativo					
DA/SRH/DSP/1049/2021	*Procedimiento Administrativo				
DA/SRH/DSP/1310/2021	*Procedimiento Administrativo				
CM/SEIF/0562/2021	*Auditoría				
CM/SEIF/0532/2021	*Auditoría				
CM/SEIF/0460/2021	*Auditoría				
CM/SEIF/0557/2021	*Auditoría				
CM/SEIF/0596/2021	*Auditoría				
DAJ/0305/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0310/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0326/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0343/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0363/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0335/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0331/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0339/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0358/2021	*Procedimiento Administrativo				
DAJ/0372/2021	*Juicio laboral				
DAJ/0428/2021	*Juicio de divorcio				
DAJ/0443/2021	*Juicio de amparo				
DAJ/0463/2021	*Juicio de amparo				
DAJ/0479/2021	*Juicio ordinario civil				
DAJ/0434/2021	*Procedimiento Administrativo				



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DAJ/0504/2021	*Amparo directo					
DAJ/0512/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0531/2021	*Auditoría					
DAJ/0539/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0538/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0533/2021	*Juicio ordinario civil					
DAJ/0590/2021	*Juicio oral mercantil					
DAJ/0584/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0574/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0579/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0589/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0651/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0652/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0672/2021	*Juicio de divorcio					
DAJ/0681/2021	*Juicio de amparo					
DOOTSM/UAJ/563/2021	*Procedimiento Administrativo					
DOOTSM/0366/2021	*Auditoría					
DOOTSM/0136/2021	*Auditoría					
SA/0500/2021	*Juicio					
SF/SI/DTR/1432/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1438/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1437/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1440/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1457/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1460/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1462/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1463/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1483/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1461/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1502/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1501/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1500/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1495/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1492/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1496/2021	*Multa impuesta por la STPS					

DA/DSP/1315/2021	*Juicio por pensión alimenticia					
------------------	---------------------------------	--	--	--	--	--

Lo anterior, debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar parcialmente la información contenida en dichos números de oficio, y es que estos se encuentran en litigio mediante diversos juicios que no se han cumplido su ejecución, puesto que para que sea posible su publicación, ésta debe además encontrarse con un proveído en el que se determine que la ejecución se encuentre cumplida.

Plazo de Reserva: 3 años.

Tipo de reserva: Parcial.

Fecha de inicio: 16 de diciembre de 2021.

Área que genera la información: Subdirección Técnica de la Dirección de Finanzas.

Fuente y archivo donde radica la información: Subdirección Técnica de la Dirección de Finanzas.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reserva parcial la información referida y no proporcionarla al solicitante, se sustenta justamente en el hecho que se encuentra dentro diversos procedimientos, juicios y auditorias en proceso, por lo que al no haber una sentencia firme en la que se dé por concluido en su totalidad, su divulgación podría causar un entorpecimiento del debido proceso o vulnerar la conducción de los mismos.

Además de esto, no se cuenta con la autorización de los Tribunales y Juzgados en donde radican dichos asuntos, para divulgar la información, que es en donde se desarrollan los litigios, tampoco se cuenta con la autorización de los actores en el juicio, por ende, al estar impedidos incluso por configurarse la causal contemplada en el artículo 121 fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

La clasificación de la información procede cuando su publicación:

V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

X.- *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado."*

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracciones V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

Artículo 112.- *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

La divulgación de la información relativa a juicios de amparo, carpetas de investigación, expedientes de auditoría, procedimientos judiciales y administrativos, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que versan sobre actos u omisiones que podrían constituir conductas irregulares que son investigadas, y las mismas contienen información sensible de las partes involucradas en las investigaciones que lleva a cabo personal de dichas Dependencias o del Órgano Jurisdiccional de conocimiento, afectando su integridad e inclusive podría derivar en la inhibición de la participación de terceros para coadyuvaren el esclarecimiento de los hechos, así como alterar el curso de dichas investigaciones e incluso, la determinación definitiva que conforme a derecho corresponda en cada caso.

Asimismo, se estima que los expedientes de las auditorías, deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso de ejecución o en proceso de solventación de resultados, por lo que el dar a conocer la información, podría obstruir el proceso de verificación y fiscalización, de los cuales el Ente Fiscalizador debe rendir el informe al Congreso y promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, conforme lo establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable. La divulgación de la información de un proceso que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de fiscalización de la cuenta pública de manera inconclusa, como lo es la que se encuentra en reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público auditado e involucrado, sin un proceso debidamente concluido.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Aunado a lo anterior, es de resaltar que el riesgo que supone la divulgación de la información en comento, supera el interés público de que se difunda, en razón de que la salvaguarda de integridad de las partes es fundamental para la continuidad de las investigaciones, el esclarecimiento de los hechos y las determinaciones definitivas que en cada caso procedan, ya que su divulgación podría dar lugar a alteraciones en elementos con valor probatorio, afectaciones a la integridad de las partes o de los coadyuvantes en las investigaciones aludidas

Por lo anteriormente expuesto, la difusión de una información de un proceso de fiscalización que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, en virtud de que la reserva de información únicamente se aplica a la información relativa a procedimientos judiciales, de juicios de amparo y de expedientes de procedimientos administrativos con el objeto de evitar menoscabo alguno en la conducción de las investigaciones o de poner en riesgo la integridad de los involucrados.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los expedientes de auditorías, debiendo garantizarse estricta reserva sobre la información y documentos con motivo del objeto de la auditoría, como de las actuaciones y observaciones que de ella emanen.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información que se encuentran en juicio, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños que pudieran causarse a terceros o detrimento patrimonial que pueda sufrir el Ente municipal.

Así pues, en razón de la existencia y actualización de disposiciones y causales expresas de reserva, se justifica la clasificación de información relativa a procesos judiciales, de juicios de amparo y de expedientes de procedimientos administrativos, de manera que esta determinación no contraviene lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva parcial de información con el número de reserva **DF/UAJ/AR-002-B/2021**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Centro, Tabasco.**



Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario



M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/059/2021

Folio PNT: 271473800021421

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/109-B/2021**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800021421**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0198/2021**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800021421**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0198/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/109-B/2021**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las once horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800021421, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0198/2021,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/109-B/2021.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 03 de diciembre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800021421,** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"Los oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Noviembre 2021.** Medio de notificación: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0198/2021.** -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/109-B/2021,** manifestó:

"En atención al oficio número COTAIP/543/2021 recibido el día 03 del mes y año que transcurren, mediante el cual informa de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 271473800021421 y con número de expediente COTAIP/0198/2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere:

"Los oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Noviembre 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic).

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 95 y 97 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dirección de Finanzas remite la información solicitada consistente en copia fotostática del memorándum número



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DF/SUBDT/0085-2/2021 signado por la C. Ana Luisa Miranda Acopa en su calidad de Subdirectora Técnica, adjunto envío a usted:

142 FOLIOS ENVIADOS DE NATURALEZA PÚBLICA								
Nº	OFICIO NÚMERO	FOJAS	Nº	OFICIO NÚMERO	FOJAS	Nº	OFICIO NÚMERO	FOJAS
1	DF/UEA/0199-2/2021	1	49	DF/0319-2/2021	1	97	DF/SUBDE/0406-2/2021	1
2	DF/UEA/0200-2/2021	1	50	DF/0321-2/2021	1	98	DF/SI/0408-2/2021	1
3	DF/SEFYF/0202-2/21	1	51	DF/SC/0333-2/2021	2	99	DF/0409-2/2021	1
4	DF/SEFYF/0202-2/21	1	52	DF/0334-2/2021	1	100	DF/SUBDE/0410-2/2021	1
5	DF/SEFYF/0203-2/21	2	53	DF/0341-2/21	1	101	DF/0413-2/2021	1
6	DF/UEA/0204-2/2021	1	54	DF/0341-2/2021	1	102	DF/SI/0416-2/2021	1
7	DF/SUBDE/0205-2/2021	1	55	DF/0342-2/2021	1	103	DF/SUBDE/0417-2/2021	1
8	DF/SI/0206/2021	2	56	DF/SC/0345-2/21	2	104	DF/SUBDE/0418-2/2021	1
9	DF/0209-2/21	1	57	DF/0346-2/2021	1	105	DF/SUBDE/0419-2/2021	1
10	DF/ST/0210-2/21	1	58	DF/UEA/0346-2/2021	1	106	DF/0420-2/21	1
11	DF/0211-2/2021	1	59	DF/UEA/0347-2/2021	1	107	DF/UEA/0368-2/2021	1
12	DF/UEA/0213-2/2021	1	60	DF/UEA/0348-2/2021	1	108	DF/UEA/0367-2/2021	1
13	DF/SC/0219-2/2021	1	61	DF/UEA/0349-2/2021	1	109	DF/UEA/0366-2/2021	1
14	DF/SC/0220-2/2021	1	62	DF/0351-2/21	1	110	DF/SUBDE/0358-2/2021	1
15	DF/SI/0223-2/2021	1	63	DF/UEA/0357-2/2021	1	111	DF/UEA/0331-2/2021	1
16	DF/SI/0225-2/2021	1	64	DF/0359-2/2021	2	112	DF/UEA/0329-2/2021	1
17	DF/SI/0226-2/2021	1	65	DF/SUBDE/0362-2/2021	1	113	DF/UEA/0328-2/2021	1
18	DF/SI/0227-2/2021	2	66	DF/SUBDE/0365-2/2021	1	114	DF/UEA/0327-2/2021	1
19	DF/UEA/0228-2/2021	1	67	DF/SUBDE/0374-2/2021	1	115	DF/UEA/0326-2/2021	1
20	DF/SC/0230-2/2021	1	68	DF/SUBDE/0375-2/2021	1	116	DF/SUBDE/0314-2/2021	1
21	DF/UEA/0231-2/2021	1	69	DF/SUBDE/0376-2/2021	1	117	DF/SUBDE/0313-2/2021	1
22	DF/0233-2/21	2	70	DF/SUBDE/0377-2/2021	1	118	DF/0312-2/21	1
23	DF/UEA/0244-2/2021	1	71	DF/SUBDE/0379-2/2021	1	119	DF/0311-2/21	1
24	DF/UEA/0245-2/2021	1	72	DF/SUBDE/0380-2/2021	1	120	DF/0309-2/21	1
25	DF/SI/0246-2/2021	1	73	DF/SUBDE/0381-2/2021	1	121	DF/UEA/0304-2/2021	1
26	DF/SC/0254-2/2021	1	74	DF/SUBDE/0382-2/2021	1	122	DF/UEA/0303-2/2021	1
27	DF/UEA/0257-2/2021	1	75	DF/SUBDE/0383-2/2021	1	123	DF/UEA/0302-2/2021	1
28	DF/UEA/0258-2/2021	2	76	DF/SUBDE/0384-2/2021	1	124	DF/UEA/0301-2/2021	1

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

29	DF/UEA/0261-2/2021	1	77	DF/SUBDE/0385-2/2021	1	125	DF/UEA/0300-2/2021	1
30	DF/0263-2/21	1	78	DF/SUBDE/0386-2/2021	1	126	DF/UEA/0299-2/2021	1
31	DF/0265-2/21	1	79	DF/SUBDE/0387-2/2021	1	127	DF/UEA/2098-2/2021	1
32	DF/SUBD/0268-2/2021	1	80	DF/SUBDE/0388-2/2021	1	128	DF/UEA/0293-2/2021	1
33	DF/SUBDE/269-2/2021	1	81	DF/SUBDE/0389-2/2021	1	129	DF/SI/0290-2/2021	1
34	DF/UEA/0270-2/2021	1	82	DF/SUBDE/0390-2/2021	1	130	DF/SUBDE/0286-2/2021	1
35	DF/UEA/0273-2/2021	1	83	DF/SUBDE/0391-2/2021	1	131	DF/SUBDE/0284-2/2021	1
36	DF/0274-2/21	2	84	DF/SUBDE/0392-2/2021	1	132	DF/UEA/0280-2/2021	1
37	DF/SC/0275-2/2021	1	85	DF/SUBDE/0393-2/2021	1	133	DF/UEA/0279-2/2021	1
38	DF/UEA/0278-2/2021	1	86	DF/SUBDE/0394-2/2021	1	134	DF/0027-1/21	1
39	DF/SC/0283-2/2021	1	87	DF/SUBDE/0395-2/2021	1	135	DF/SUBDE/0264-2/2021	1
40	DF/UEA/0285-A/2021	1	88	DF/SUBDE/0396-2/2021	1	136	DF/SUBDE/0256-2/2021	1
41	DF/SC/0287-2/2021	1	89	DF/SUBDE/0397-2/2021	1	137	DF/0255-2/21	1
42	DF/SC/0288-2/2021	1	90	DF/SUBDE/0398-2/2021	1	138	DF/SUBDE/0251-2/2021	1
43	DF/0289-2/2021	1	91	DF/SUBDE/0399-2/2021	1	139	DF/SUBDE/0250-2/2021	1
44	DF/0294-2/2021	1	92	DF/SUBDE/0400-2/2021	1	140	DF/SUBDE/0249-2/2021	1
45	DF/0295-2/2021	1	93	DF/SUBDE/0401-2/2021	1	141	DF/SUBDE/0232-2/2021	1
46	DF/SUBDE/0296-2/2021	1	94	DF/SUBDE/0402-2/2021	1	142	DF/SUBDE/0229-2/2021	1
47	DF/SC/0315-2/2021	1	95	DF/SUBDE/0403-2/2021	1			
48	DF/UEA/0317-2/2021	1	96	DF/SUBDE/0404-2/2021	1			
TOTAL DE FOJAS							151	

8 FOLIOS ENVIADOS CON DATOS SUSCEPTIBLES DE CLASIFICAR			
Nº	OFICIO NÚMERO	DATOS SUSCEPTIBLES	FOJAS
1	DF/233-2/21	*Póliza de Fianza	1
2	DF/UEA/0424-2/2021	*Número de empleado	1
3	DF/0337-2/21	*Domicilio Particular. *Número de cuenta predial. *Nombre de persona física.	2
4	DF/0336-2/2	*Domicilio Particular. *Número de cuenta predial. *Nombre de persona física.	2
5	DF/UEA/0335-2/2021	*Número de empleado	1
6	DF/0310-2/21	*Nombre de persona física *Domicilio Particular	1
7	DF/0282-2/2021	*Clave catastral *Número cuenta Predial	1
8	DF/URA/0222-2-2021	*Número de empleado	1
TOTAL DE FOJAS			10

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

149 FOLIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS DE NATURALEZA PÚBLICA								
N°	OFICIOS NÚMERO	FOJAS	N°	OFICIOS NÚMERO	FOJAS	N°	OFICIOS NÚMERO	FOJAS
1	DAC/0214/2021	1	51	COTAIP/306/2021	2	101	DA/SRH/DPN/1015/2021	1
2	DAC/0232/2021	1	52	COTAIP/301/2021	2	102	DA/SDRH/DSP/1022/2021	1
3	DAC/0271/2021	1	53	COTAIP/003/2021	1	103	DA/SRH/DPN/1057/2021	1
4	DAC/0315/2021	1	54	COTAIP/004/2021	1	104	DA/UAJ/0012/2021	1
5	DAC/0332/2021	1	55	COTAIP/346/2021	1	105	CCMCT/052/2021	1
6	DAC/0368/2021	1	56	COTAIP/352/2021	2	106	CCMT/044/2021	1
7	DAC/0377/2021	1	57	COTAIP/354/2021	2	107	CCMT/048/2021	1
8	DAC/0389/2021	1	58	COTAIP/373/2021	2	108	DA/SCF/1094/2021	1
9	CM/SEGM/0443/2021	1	59	COTAIP/377/2021	2	109	CCMT/040/2021	1
10	CM/UIRA/0441/2021	1	60	COTAIP/375/2021	2	110	DA/SDRH/DSP/1099/2021	1
11	CM/SEIF/0464/2021	1	61	COTAIP/383/2021	2	111	DA/SDRH/DSP/1101/2021	1
12	CM/0570/2021	1	62	COTAIP/358/2021	2	112	DA/SRH/DPN/1097/2021	1
13	CM/SEGM/0007/2021	1	63	COTAIP/391/2021	2	113	DA/SRH/DPN/1165/2021	1
14	CM/008/2021	1	64	COTAIP/387/2021	2	114	DA/SRH/DPN/1166/2021	1
15	CM/SEGM/0699/2021	1	65	COTAIP/359/2021	2	115	DA/SRH/DPN/1167/2021	1
16	CM/SAI/0728/2021	1	66	COTAIP/393/2021	2	116	DA/SRH/0013/2021	1
17	CM/SAI/0766/2021	1	67	COTAIP/360/2021	2	117	DA/SDRMYSG/01144/2021	1
18	AMMR/017/2021	1	68	COTAIP/006/2021	1	118	DA/SDRMYSG/1075/2021	1
19	AMMR/027/2021	1	69	COTAIP/428/2021	2	119	DA/SRH/DON/1108/2021	1
20	COPM/013/2021	1	70	COTAIP/407/2021	2	120	DA/SRH/1227/2021	1

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

21	COPM/013/2021	1	71	COTAIP/440/2021	2	121	CCMT/056/2021	1
22	COPM/013/2021	1	72	COTAIP/445/2021	1	122	CCMT/060/2021	1
23	IMITEA/139/2021	1	73	COTAIP/460/2021	1	123	DA/SRH/DC/1223/2021	1
24	DAJ/0002/2021	1	74	COTAIP/457/2021	2	124	DA/SRH/DC/1221/2021	1
25	DAJ/0409/2021	1	75	COTAIP/459/2021	2	125	DA/SRH/DC/122/2021	1
26	DFEET/065/2021	1	76	COTAIP/473/2021	1	126	DA/SRH/DPN/1228/2021	1
27	DFET/116/2021	1	77	COTAIP/479/2021	2	127	DA/SRH/1256/2021	1
28	DOOTSM/UEA/0546/2021	1	78	COTAIP/482/2021	2	128	DA/SRH/DSP/01169/2021	1
29	DOOTSM/UAJ/0359/2021	1	79	COTAIP/477/2021	1	129	DA/SRH/DPN/1262/2021	1
30	DOOTSM/SRYGU/0400/2021	1	80	COTAIP/492/2021	1	130	DA/SRH/DPN/1263/2021	1
31	DOOTSM/UEA/0727/2021	1	81	DA/SDRH/DSP/0664/2021	1	131	DA/SRH/DPN/1266/2021	1
32	DP/SPR/00343/2021	1	82	DA/SDRH/0526/2021	1	132	DA/SRH/1362/2021	1
33	DP/SPR/000391/2021	1	83	CCMCT/036/2021	1	133	DA/SRH/DPN/1316/2021	1
34	DP/SPR/000409/2021	1	84	COTAIP/353/2021	2	134	DA/SRH/PN/1317/2021	1
35	DP/UEA/0427/2021	1	85	DA/SRH/DC/0830/2021	1	135	DA/SRH/DPN/1318/2021	1
36	DECUR/0158/2021	1	86	DA/SRH/DC/0831/2021	1	136	DA/SRH/DPN/1374/2021	1
37	DECUR/0010/2021	1	87	DA/SRH/0855/2021	1	137	DA/SRH/1388/2021	1
38	DAM/343/2021	1	88	DA/SRH/085/2021	1	138	DA/SRH/1400/2021	1
39	DAM/381/2021	1	89	DA/SRH/0852/2021	1	139	DA/SRH/DON/1399/2021	1
40	SA/0260/2021	1	90	DA/SRH/0923/2021	1	140	DA/SRH/DC/1396/2021	1
41	SA/0484/2021	1	91	DA/SDRMYSG/0849/2021	1	141	CENTRO/CSAS/SCEYP/0362-BIS/2021	1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	*Domicilio particular	
TOTAL DE FOJAS		26

73 OFICIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS PARA RESERVA PARCIAL			
Nº	OFICIOS NÚMERO	DATOS	FOJAS
1	CM/0543/2021	*Auditoría	1
2	CM/SEIF/0468/2021	*Auditoría	1
3	CM/SEIF/0466/2021	*Auditoría	1
4	CM/SAI/0726/2021	*Auditoría	1
5	DA/SRH/791/2021	*Auditoría	1
6	DA/SRH/789/2021	*Auditoría	1
7	CM/SEIF/0591/2021	*Auditoría	1
8	CM/SEIF/0672/2021	*Auditoría	1
9	CM/SEIF/0732/2021	*Auditoría	1
10	DA/SRH/DSP/1164/2021	*Juicio por pensión alimenticia	1
11	DOOTSM/UAJ/459/2021	*Procedimiento Administrativo	1
12	DA/SRH/0854/2021	*Procedimiento Administrativo	1
13	DA/UAJ/0013/2021	*Juicio mercantil	1
14	DA/SRH/1157/2021	*Procedimiento Administrativo	1
15	DA/SRH/1209/2021	*Procedimiento Administrativo	1
16	DA/SRH/DSP/1049/2021	*Procedimiento Administrativo	1
17	DA/SRH/DSP/1310/2021	*Procedimiento Administrativo	2
18	CM/SEIF/0562/2021	*Auditoría	2
19	CM/SEIF/0532/2021	*Auditoría	1
20	CM/SEIF/0460/2021	*Auditoría	1
21	CM/SEIF/0557/2021	*Auditoría	1
22	CM/SEIF/0596/2021	*Auditoría	1
23	DAJ/0305/2021	*Procedimiento Administrativo	1
24	DAJ/0310/2021	*Procedimiento Administrativo	1
25	DAJ/0326/2021	*Procedimiento Administrativo	1
26	DAJ/0343/2021	*Procedimiento Administrativo	1
27	DAJ/0363/2021	*Procedimiento Administrativo	1
28	DAJ/0335/2021	*Procedimiento Administrativo	1
29	DAJ/0331/2021	*Procedimiento Administrativo	1
30	DAJ/0339/2021	*Procedimiento Administrativo	1
31	DAJ/0358/2021	*Procedimiento Administrativo	1
32	DAJ/0372/2021	*Juicio laboral	1
33	DAJ/0428/2021	*Juicio de divorcio	1
34	DAJ/0443/2021	*Juicio de amparo	1
35	DAJ/0463/2021	*Juicio de amparo	2
36	DAJ/0479/2021	*Juicio ordinario civil	1
37	DAJ/0434/2021	*Procedimiento Administrativo	1
38	DAJ/0504/2021	*Amparo directo	1
39	DAJ/0512/2021	*Juicio de amparo	1
40	DAJ/0531/2021	*Auditoría	1
41	DAJ/0539/2021	*Juicio de amparo	1
42	DAJ/0538/2021	*Juicio de amparo	1
43	DAJ/0533/2021	*Juicio ordinario civil	1
44	DAJ/0590/2021	*Juicio oral mercantil	1
45	DAJ/0584/2021	*Procedimiento Administrativo	1
46	DAJ/0574/2021	*Procedimiento Administrativo	1
47	DAJ/0579/2021	*Procedimiento Administrativo	1
48	DAJ/0589/2021	*Juicio de amparo	1
49	DAJ/0651/2021	*Juicio de amparo	1
50	DAJ/0652/2021	*Juicio de amparo	1

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

51	DAJ/0672/2021	*Juicio de divorcio	1
52	DAJ/0681/2021	*Juicio de amparo	1
53	DOOTSM/UAJ/563/2021	*Procedimiento Administrativo	1
54	DOOTSM/0366/2021	*Auditoria	1
55	DOOTSM/0136/2021	*Auditoria	1
56	SA/0500/2021	*Juicio	1
57	SF/SI/DTR/1432/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
58	SF/SI/DTR/1438/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
59	SF/SI/DTR/1437/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
60	SF/SI/DTR/1440/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
61	SF/SI/DTR/1457/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
62	SF/SI/DTR/1460/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
63	SF/SI/DTR/1462/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
64	SF/SI/DTR/1463/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
65	SF/SI/DTR/1483/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
66	SF/SI/DTR/1461/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
67	SF/SI/DTR/1502/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
68	SF/SI/DTR/1501/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
69	SF/SI/DTR/1500/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
70	SF/SI/DTR/1495/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
71	SF/SI/DTR/1492/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
72	SF/SI/DTR/1496/2021	*Multa impuesta por la STPS	1
73	DA/DSP/1315/2021	*Juicio por pensión alimenticia	1
Total de fojas			75

142 Folios enviados de naturaleza pública constantes 151 fojas; 8 folios enviados con datos susceptibles de clasificar constante de 10 fojas; 22 folios enviados con información susceptible de reserva parcial constantes de 34 fojas; 5 folios enviados, recibidos y tramitados con datos de reserva parcial como lo son las cuentas, claves interbancarias y cuenta contable, contenidas en el Acuerdo de Reserva DF/UAJ/AR/O02/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, constantes 9 fojas; 149 folios de asuntos recibidos y tramitados de naturaleza pública constantes de 173 fojas; 22 folios de asuntos recibidos y tramitados con información susceptible para clasificar constante de 26 fojas; y 73 folios de asuntos recibidos y tramitados con información susceptible de reserva parcial por tratarse de asuntos en litigio contante en 75 fojas; lo que hace el gran total de 478 (cuatrocientos setenta y ocho) fojas útiles correspondiente al mes de noviembre de 2021, misma que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidencial por contener información personal como lo es: Número de empleados, Domicilio, Número de teléfono celular, Número de cuentas bancarias, Clabe interbancaria, usuarios, hipervínculo, cuenta predial, Cuenta catastral, Nombre de persona física, Póliza de fianza y serie de motor.

En esa tesitura, los Datos Confidenciales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; así como los datos reservados referidos pertenecen a la estabilidad financiera y económica del ente municipal, lo que compromete la seguridad del municipio de Centro, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones típicas como delitos, por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, quien deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de Abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140.- Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío corren a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto.- La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes..."Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública.(sic).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información cuando exceda de 20 fojas, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de \$0.90, por lo que se genera un costo total de reproducción por 134 fojas con información clasificada y de reserva parcial, por la cantidad de \$120.60 (Ciento veinte pesos 60/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 89.62				
CUENTA			RUBRO	UMA COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01 0.90
4402	33	0002	Copia certificada	
			A. Por la Primera hoja	0.30 26.89
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01 0.90
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información	
			A. DVD	0.30 26.89
			B. DVD regrabable	0.60 53.77
4402	33	0004	Disco compacto	0.20 17.92
4402	33	0005	Hoja impresa	
			A. Tamaño carta	0.02 1.79
			B. Tamaño oficio	0.03 2.69

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago."...(Sic).

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/681/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

CONSIDERANDO

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables; asimismo, en la Resolución RRA 1894/19 el INAI analizó que el número de póliza de fianza es un dato público derivado que la fianza es una garantía a favor del Estado con objeto de cubrir cualquier daño generado al ambiente por motivo de la actividad desarrollada. Toda vez que las actividades desarrolladas tienen o pueden tener afectación directa en el medio ambiente, y que este es un derecho compartido por ser un bien común, indivisible y su afectación puede repercutir a todas las personas por igual, el clasificar el número de fianza restringe del conocimiento público la posibilidad de tener certeza sobre si un sujeto autorizado para realizar actividades con residuos peligrosos por parte de la Secretaría cuenta con este instrumento económico a fin de enfrentar una posible contingencia y resarcir el posible daño ocasionado. Además de que permite al ciudadano evaluar la suficiencia de la misma en relación con la actividad desarrollada. El número de póliza provee la certeza de que quien cuenta con la autorización para el manejo, tratamiento y/o confinamiento de residuos peligrosos, tiene el respaldo de una institución de seguros a fin de remediar y resarcir cualquier daño generado al medio ambiente. En este orden de ideas, el conocer el número de póliza no se desprende que se puedan conocer directa o indirectamente otros datos relativos a la empresa y que por su naturaleza sean confidenciales o reservados. De igual forma, un hiperenlace o hipervínculo, es un elemento de un documento electrónico que hace referencia a otro recurso, como por ejemplo un punto específico de un documento o de otro documento. Combinado con una red de datos y un protocolo de acceso, un hipervínculo permite acceder al recurso referenciado en diferentes formas, como visitarlo con un agente de navegación, mostrarlo como parte del documento referenciador o guardarlo localmente, por lo que su consulta no significa acceder a información confidencial o reservada. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 271473800021421

"Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Noviembre 2021", documentos a los cuales se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Nº	OFICIOS ENVIADOS	DATOS
----	------------------	-------

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

		CONFIDENCIALES
1	DF/233-2/21	*Ninguno
2	DF/UEA/0424-2/2021	*Número de empleado
3	DF/0337-2/21	*Domicilio Particular. *Número de cuenta predial. *Nombre de persona física.
4	DF/0336-2/2	*Domicilio Particular. *Número de cuenta predial. *Nombre de persona física.
5	DF/UEA/0335-2/2021	*Número de empleado
6	DF/0310-2/21	*Nombre de persona física *Domicilio Particular
7	DF/0282-2/2021	*Clave catastral *Número cuenta Predial
8	DA/SRH/0898/2021	*Número de empleado

Nº	OFICIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS	DATOS CONFIDENCIALES
1	DAJ/0668/2021	*Número de cuenta predial
2	CM/UIRA/0006/2021	*Ninguno
3	DOOTSM/0560/2021	*Nombre de persona física
4	CM/UIRA/0010/2021	*ID *Código de acceso
5	SA/0445/2021	*Domicilio particular
6	SA/0446/2021	*Domicilio particular
7	DA/SRH/0873/2021	*Número de empleado
8	DA/SRH/0898/2021	*Número de empleado
9	DA/SR/1027/2021	*Folio fiscal *Número de empleado *RFC *CURP
10	DA/SRH/1186/2021	*Número de empleado
11	DA/SRH/1193/2021	*Número de empleado
12	DA/SRH/DSP/0956/2021	*Número de empleado
13	DA/SRH/DSP/1198/2021	*Número de empleado
14	DAC/0221/2021	*Correo electrónico
15	INMUDEC/0131/2021	*Correo electrónico
16	AMMR/033/2021	*Correo electrónico
17	DAJ/0572/2021	*Domicilio particular
18	DOOTSM/SRYGU/524/2021	*Número teléfono celular
19	DP/SPP/00323/2021	*Correo electrónico
20	DP/SPR/00315/2021	*Correo electrónico
21	INMUDEC/0131/2021	*Serie de motor
22	DAJ/0462/2021	*Cuenta de impuesto predial

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	*Domicilio particular
--	-----------------------

✓ Número de ID de empleado

Este Comité de Transparencia considera que el número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

✓ Domicilio de particulares

En las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ Cuenta catastral

Este Comité de Transparencia considera, que proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

✓ Folio fiscal

En la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

113, fracciones 1 y 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.

✓ **Correo electrónico**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Teléfono (número fijo y de celular)**

En la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

✓ **Número de ID de empleado**

Este Comité de Transparencia considera que el número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

✓ **Nombre de Persona Física**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Cuenta catastral**

Este Comité de Transparencia considera que, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

✓ **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. **Nombre de Persona Física y Folio (Usuario).** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Clave Única del Registro de Población (CURP)**

El INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Pregunta indicativa (opciones de recuperación de contraseña o validar acceso a software, aplicaciones, bases de datos, etc.)**

Este Comité de Transparencia considera que se trata de preguntas de seguridad, que constituye un método secundario de identificación en línea, en su caso, para ponerse en contacto con el administrador de una base de datos, sistema, software o cuenta de correo electrónico, con el fin de recibir soporte o recuperar la contraseña de acceso a aquéllos, que permite identificar o hacer identificable a una persona, por lo que resulta necesario su protección en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

✓ **Marca, modelo, número de motor y de serie, y placas de circulación de un vehículo**

Este Comité de Transparencia considera que los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como Reserva Parcial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como Reserva Parcial, por lo que en este acto, este Órgano Colegiado reproduce y hace suyo el contenido del Proyecto de Acuerdo de Reserva N° DF-UAJ-AR-002/2021, presentado por la Dirección de Finanzas, de conformidad con lo siguiente:

ACUERDO DE RESERVA

N°: DF-UAJ/AR-002-B/2021

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos (12:30) del día 09 de Diciembre del año 2021, reunidos en la Subdirección Técnica de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco; ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; las CC. Ana Luisa Miranda Acopa, Subdirectora Técnica y Georgina De la Cruz Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de **Reserva Parcial** de la información denominada: **Listado de folios/oficios con datos susceptibles de reserva parcial como son asuntos en litigio, auditorías y procedimientos administrativos.**

Por lo que se provee;

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante oficio número **COTAIP/543/2021** recibido el día 03 de Diciembre del año que transcurre, mediante el cual se hizo del conocimiento de la Dirección de Finanzas Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **271473800021421** del expediente **COTAIP/0198/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere: **"...Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Noviembre 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic)".**

CONSIDERANDO

PRIMERO. – De conformidad con los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109.- Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 110.- Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112.- En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

La clasificación de la información procede cuando su publicación:

V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado".

SEGUNDO. - Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente:

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracciones V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Consecuentemente, este Comité, advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracciones V, VI y X de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **RESERVA PARCIAL**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nombre del Documento	Tipo de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que genera la Información
OFICIOS ENVIADOS DF/SC/0424-2/2021 *Auditoria DF/SC/0412-2/2021 *Auditoria				Se debe ponderar que los procedimientos en	

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DF/SC/0411-2/2021 *Auditoria DF/0353-2/21*Juicio de Amparo DF/0352-2/21*Juicio de Amparo DF/0350/21*Juicio contencioso administrativo DF/0343-2/2021*Juicio de Amparo DF/0320-2/21*Juicio de Amparo DF/0318-2/21*Juicio Ordinario Civil DF/0201-2/21*Juicio Ordinario Civil DF/0208-2/21*Juicio Laboral DF/0218-2/21*Juicio de Amparo DF/0215-2/21*Juicio de Amparo DF/0252-2/21*Juicio de Amparo DF/0216-2/21*Juicio de Amparo DF/0253-2/21*Juicio de Amparo DF/SC/0260-2/2021 *Auditoria DF/0262-2/21*Carpeta de investigación DF/0266-2/21*Juicio de Amparo DF/0272-2/21*Juicio de Amparo DF/0281-2/21*Carpeta de investigación DF/0307-2/2021*Amparo OFICIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS CM/0543/2021 *Auditoria CM/SEIF/0468/2021 *Auditoria CM/SEIF/0466/2021 *Auditoria CM/SAI/0726/2021 *Auditoria DA/SRH/791/2021 *Auditoria DA/SRH/789/2021 *Auditoria CM/SEIF/0591/2021 *Auditoria CM/SEIF/0672/2021 *Auditoria CM/SEIF/0732/2021 *Auditoria DA/SRH/DSP/1164/2021 *Juicio por pensión alimenticia DOOTSM/UAJ/459/2021 *Procedimiento Administrativo DA/SRH/0854/2021 *Procedimiento Administrativo DA/UAJ/0013/2021 *Juicio mercantil DA/SRH/1157/2021 *Procedimiento Administrativo DA/SRH/1209/2021 *Procedimiento Administrativo DA/SRH/DSP/1049/2021 *Procedimiento Administrativo DA/SRH/DSP/1310/2021 *Procedimiento Administrativo CM/SEIF/0562/2021 *Auditoria CM/SEIF/0532/2021 *Auditoria CM/SEIF/0460/2021 *Auditoria CM/SEIF/0557/2021 *Auditoria CM/SEIF/0596/2021 *Auditoria DAJ/0305/2021 *Procedimiento Administrativo DAJ/0310/2021 *Procedimiento Administrativo DAJ/0326/2021 *Procedimiento Administrativo DAJ/0343/2021 *Procedimiento Administrativo	Parcial	16 de diciembre 2021	3 años	litigio, por la naturaleza de los actos que se llevan a cabo dentro del mismo, son susceptibles de impugnación ante un Tribunal, por lo tanto es información que debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada al estar sub júdice, por ende se debe proteger la información y evitarse la divulgación de tal información, por estar sujeto a juicio en la cual se puede vulnerar la conducción del expediente judicial, además de que dichos procedimientos, no han causado firmeza en su ejecución, por lo tanto, aún no han surtido sus efectos para todas sus consecuencias legales.	Subdirección Técnica de la Dirección de Finanzas
---	---------	----------------------------	--------	---	--

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DAJ/0363/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0335/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0331/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0339/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0358/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0372/2021	*Juicio laboral					
DAJ/0428/2021	*Juicio de divorcio					
DAJ/0443/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0463/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0479/2021	*Juicio ordinario civil					
DAJ/0434/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0504/2021	*Amparo directo					
DAJ/0512/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0531/2021	*Auditoria					
DAJ/0539/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0538/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0533/2021	*Juicio ordinario civil					
DAJ/0590/2021	*Juicio oral mercantil					
DAJ/0584/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0574/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0579/2021	*Procedimiento Administrativo					
DAJ/0589/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0651/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0652/2021	*Juicio de amparo					
DAJ/0672/2021	*Juicio de divorcio					
DAJ/0681/2021	*Juicio de amparo					
DOOTSM/UAJ/563/2021	*Procedimiento Administrativo					
DOOTSM/0366/2021	*Auditoria					
DOOTSM/0136/2021	*Auditoria					
SA/0500/2021	*Juicio					
SF/SI/DTR/1432/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1438/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1437/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1440/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1457/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1460/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1462/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1463/2021	*Multa impuesta por la STPS					



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SF/SI/DTR/1483/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1461/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1502/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1501/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1500/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1495/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1492/2021	*Multa impuesta por la STPS					
SF/SI/DTR/1496/2021	*Multa impuesta por la STPS					
DA/DSP/1315/2021	*Juicio por pensión alimenticia					

Lo anterior, debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar parcialmente la información contenida en dichos números de oficio, y es que estos se encuentran en litigio mediante diversos juicios que no se han cumplido su ejecución, puesto que para que sea posible su publicación, ésta debe además encontrarse con un proveído en el que se determine que la ejecución se encuentre cumplida.

Plazo de Reserva: 3 años.

Tipo de reserva: Parcial.

Fecha de inicio: 16 de diciembre de 2021.

Área que genera la información: Subdirección Técnica de la Dirección de Finanzas.

Fuente y archivo donde radica la información: Subdirección Técnica de la Dirección de Finanzas.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reserva parcial la información referida y no proporcionarla al solicitante, se sustenta justamente en el hecho que se encuentra dentro diversos procedimientos, juicios y auditorias en proceso, por lo que al no haber una sentencia firme en la que se dé por concluido en su totalidad, su divulgación podría causar un entorpecimiento del debido proceso o vulnerar la conducción de los mismos.

Además de esto, no se cuenta con la autorización de los Tribunales y Juzgados en donde radican dichos asuntos, para divulgar la información, que es en donde se desarrollan los litigios, tampoco se cuenta con la autorización de los actores en el juicio, por ende, al estar impedidos incluso por configurarse la causal contemplada en el artículo 121 fracciones



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I, V, VI y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

La clasificación de la información procede cuando su publicación:

V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado."

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracciones V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

Artículo 112.- En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

La divulgación de la información relativa a juicios de amparo, carpetas de investigación, expedientes de auditoría, procedimientos judiciales y administrativos, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que versan sobre actos u omisiones que podrían constituir conductas irregulares que son investigadas, y las mismas contienen información sensible de las partes involucradas en las investigaciones que lleva a cabo personal de dichas Dependencias o del Órgano Jurisdiccional de conocimiento, afectando su integridad e inclusive podría derivar en la inhibición de la participación de terceros para coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos, así como alterar el curso de dichas investigaciones e incluso, la determinación definitiva que conforme a derecho corresponda en cada caso.

Asimismo, se estima que los expedientes de las auditorías, deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso de ejecución o en proceso de solventación de resultados, por lo que el dar a conocer la información, podría obstruir el proceso de verificación y fiscalización, de los cuales el Ente Fiscalizador debe rendir el informe al Congreso y promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, conforme lo establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable. La divulgación de la información de un proceso que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de fiscalización de la cuenta pública de manera inconclusa, como lo es la que se encuentra en reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público auditado e involucrado, sin un proceso debidamente concluido.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que el riesgo que supone la divulgación de la información en comento, supera el interés público de que se difunda, en razón de que la salvaguarda de integridad de las partes es fundamental para la continuidad de las investigaciones, el esclarecimiento de los hechos y las determinaciones definitivas que en cada caso procedan, ya que su divulgación podría dar lugar a alteraciones en elementos con valor probatorio, afectaciones a la integridad de las partes o de los coadyuvantes en las investigaciones aludidas

Por lo anteriormente expuesto, la difusión de una información de un proceso de fiscalización que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, en virtud de que la reserva de información únicamente se aplica a la información relativa a procedimientos judiciales, de juicios de amparo y de expedientes de procedimientos administrativos con el objeto de evitar menoscabo alguno en la conducción de las investigaciones o de poner en riesgo la integridad de los involucrados.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los expedientes de auditorías, debiendo garantizarse estricta reserva sobre la información y documentos con motivo del objeto de la auditoría, como de las actuaciones y observaciones que de ella emanen.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información que se encuentran en juicio, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños que pudieran causarse a terceros o detrimento patrimonial que pueda sufrir el Ente municipal.

Así pues, en razón de la existencia y actualización de disposiciones y causales expresas de reserva, se justifica la clasificación de información relativa a procesos judiciales, de juicios de amparo y de expedientes de procedimientos administrativos, de manera que esta determinación no contraviene lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva parcial de información con el número de reserva **DF/UAJ/AR-002-B/2021**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron. -----

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de **"Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Noviembre de 2021."**, este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, y la cantidad total de hojas consideradas para el pago son ciento treinta y dos (132) se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$118.80 (Ciento dieciocho pesos 80/100 M.N.)** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco,** donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, en que será atendido por el **C. Moisés Acosta García**; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de esta Coordinación,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

cotaipcentro@gmail.com a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva. -----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente modificar **la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial de los documentos** descritos los considerandos II y III de la presente acta. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. – Se modifica la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, descrita en el Considerando II de la presente Acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se modifica el pago de costos de reproducción que señala la Dependencia responsable, para quedar conforme se señala a fojas 26 de la presente Acta. -----

SEGUNDO. – Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial, identificada con el número DF/UAJ/AR-002-B/2021, descrita en el Considerando III de la presente Acta. -----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité modificó la clasificación de la información en su modalidad de confidencial de los documentos señalados en el **Considerando II**, y confirmó la clasificación de la información en su modalidad de reserva parcial, identificada con el número **DF/UAJ/AR-002-B/2021**, descrita en el **Considerando III**, versión pública que deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción; documentos que deberán procesar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente




M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario


M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal